

NOTA SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza el presente proceso, informándole que, el término solicitado por parte de la apoderada judicial Dra. Lesby del Carmen Padilla Álvarez para la presentación del trabajo de partición, se encuentra vencido. Provea.

Majagual - Sucre, veintisiete (27) de abril de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito
De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno 2021).

REF: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
CAUSANTE: FRANCISCO NAVARRO ZAMBRANO
RAD: 704293184001-2015-00021-00

Vista la constancia secretarial que antecede y, observando que, mediante auto de fecha abril 07 de la presente anualidad, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 502 del C.G.P., corrió traslado por el término de tres días de dos (2) acciones de ASPROMOJANA de propiedad del causante FRANCISCO NAVARRO ZAMBRANO, adicionadas al inventario inicial, término en el cual no se formularon objeciones, razón por la que este despacho aprobará el inventario y avalúo adicional presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Por otro lado, mediante auto calendado febrero 05 de 2021, a la apoderada judicial dentro del presente asunto, Dra. Lesby del Carmen Padilla Álvarez, se le concedió **POR SEGUNDA VEZ**, prórroga de treinta (30) días para presentar el trabajo de partición y, avizorando que, este término se encuentra vencido, esta unidad judicial la requerirá para que una vez ejecutoriado el presente auto, envíe el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia Del Circuito De Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el inventario y avalúo adicional presentados por la apoderada judicial de parte demandante, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR la Dra. **LESBY DEL CARMEN PADILLA ALVAREZ**, para que una vez finalizado el término de la ejecutoria del presente auto, presente al despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Por secretaría, **LLÉVESE** estricto control de lo ordenado, previa anotación que se lleva en el libro radicador de este Despacho, y en las plataformas dispuestas por la Rama Judicial en razón al estado de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

DARB

Firmado Por:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE MAJAGUAL-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **ba638b881bf50b54228cdb1533c2636f0ff5f1655ebd38cd4d41f02161f04483***

Documento generado en 27/04/2021 02:48:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>